



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 352 -2012-GGR-GR PUNO

24 AGO 2012
PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, la Carta Nº 196-2012/OBRA/UPACA S.A., Informe Nº 170-2012-GR PUNO-GGR/ORSyLP, Opinión Legal Nº 395-2012-GR-PUNO/ORAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Nº 196-2012/OBRA/UPACA S.A. ingresado por mesa de partes del Gobierno Regional Puno en fecha 17 de agosto del 2012, Constructora UPACA SA remite el "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado al amparo del Artículo 201º sexto párrafo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando que mediante Resolución Gerencial Regional Nº 333-2012-GGR-GR PUNO, del 08 de agosto del 2012, se resuelve, en vías de regularización, Aprobar la Paralización de Obra desde el 06 de enero del 2012 al 01 de mayo del 2012";

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante Informe Nº 170-2012-GR PUNO-GGR/ORSyLP, luego de realizar un análisis de la Carta Nº 196-2012/OBRA/UPACA S.A., concluye en que se declare improcedente el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO al 15 de setiembre del 2012, presentado por Constructora UPACA S.A., en vista de que su plazo de ejecución se cumplió el 22 de julio del 2012, estando actualmente en periodo de penalidades;

Que, en fecha 17 de julio del 2012, el Gobierno Regional Puno, mediante Carta Nº 030-2012-GR-PUNO/GGR, ha comunicado y remitido el CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE OBRA GANTT Y VALORIZADO elevado por el Supervisor Consorcio Santa Rosa mediante Carta Nº 020-2012-CSR/JS de fecha 04 de junio del 2012, el cual está suscrito por el Jefe de Supervisión del Consorcio Santa Rosa, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y la Gerencia Regional de Infraestructura, por lo que es de aplicación el artículo 201º, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: "Cualquier controversia relacionada con el pronunciamiento de la Entidad respecto a las solicitudes de ampliación de plazos podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión";

Que, en consecuencia, efectuado el cómputo de plazos correspondiente, Constructora UPACA SA tenía hasta el 10 de agosto del 2012 para solicitar conciliación o arbitraje, al no haber solicitado en ese plazo ni conciliación ni arbitraje, ha quedado consentido el pronunciamiento de la entidad emitido mediante Carta Nº 030-2012-GR-PUNO/GGR, debiendo desestimarse la Carta Nº 196-2012/OBRA/UPACA S.A.;

En el marco de lo establecido por la DIRECTIVA REGIONAL Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DESESTIMAR EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO al 15 de septiembre del 2012, presentado por CONSTRUCTORA UPACA S.A. mediante Carta Nº 196-2012/OBRA/UPACA S.A. de fecha 17 de agosto del 2012, con Registro Nº 8032, al haber quedado CONSENTIDO el CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE OBRA GANTT Y VALORIZADO al 22 de julio del 2012 remitido a Constructora UPACA SA mediante Carta Nº 030-2012-GR-PUNO/GGR de fecha 17 de julio del 2012.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Ante
ELMER AMADOR MONTEBLANCO MATOS
GERENTE GENERAL REGIONAL